

FUNDACIÓN FACTOGROUP

ACT001 : ACTAS



FUNDACIÓN FACTOGROUP
 ACTA ACLARATORIA DEL ACTA No. 3 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
 celebrada el 08 de enero de 2025

En Bogotá siendo las 08:30 a.m. del día OCHO (8) de enero de 2025, se reúnen en su calidad de presidente y secretaria de la pasada asamblea de asociados celebrada el 05 de diciembre de 2024, las señoras MONICA VILLEGAS SCHWEINEBERG y ANGIE NATALIA DELGADO MONROY con el fin de aclarar algunos errores señalados en el Acta No. 3.

1. Quorum

Se aclara que en la asamblea estuvo presente el único asociado y fundador de la entidad quien representa el 100% de la asamblea general, como a continuación se relaciona:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición
MONICA VILLEGAS SCHWEINEBERG	Cedula de ciudadanía	39.689.684	Manizales

2. Reforma al objeto social de la Fundación Factogroup.

En virtud de un error de transcripción cometido en la pasada acta, se aclara que el objeto social de la fundación será el siguiente:

"ARTICULO 2. OBJETO: La fundación tendrá como objeto social: La promoción y prestación de servicios asistenciales de salud enfocados en las unidades de cuidados intensivos aplicando lo más altos estándares de calidad y buscando la excelencia, adicionalmente, formación y/o capacitación en las áreas de la salud en el área de cuidados intensivos, apoyo a las diferentes comunidades vulnerables para desarrollar estrategias en el sector salud, trabajo por ser proactivos en el planteamiento y desarrollo de políticas públicas enfocadas en el área de la salud e incentivaremos la investigación profunda y científica en el área de los cuidados intensivos médico.

FUNDACIÓN FACTOGROUP

ACT001 : ACTAS



sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo del objeto, además de las actividades indicadas en forma precedente la Fundación podrá prestar servicios asistenciales de directamente con instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).

El objeto social y la actividad para desarrollar por parte de la Fundación será siempre de interés general, y en beneficio de los grupos de poblaciones o comunidades que lo requieran. La fundación permitirá el acceso de la comunidad a las actividades que realiza sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad de la misma Fundación, y hará oferta abierta de los servicios y actividades que realizar en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros que hacen parte de la fundación o sus familiares.

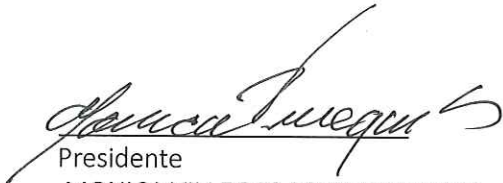
PARAGRAFO SEGUNDO: El objeto social principal de la Fundación corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto tributario que son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los parámetros 1 y 2 del mismo artículo.

PARAGRAFO TERCERO: La fundación no realizará actividades de educación formal o no formal (reguladas por la ley 115 de 1994), solo de carácter informal en virtud del artículo 45 Decreto 2150 de 1995, artículo 3 Decreto 0427 de 1.996.

PARAGRAFO CUARTO: La fundación no realizara ninguna de las actividades señaladas o contenidas en la ley 10 de 1990 y la ley 100 de 1993.

3. Aprobación de Acta.

Finalizada la reunión, la presente acta es aprobada por unanimidad.


Presidente
MONICA VILLEGAS SCHWEINEBERG


Secretario
ANGIE NATALIA DELGADO